



RESOLUCION No. CSJCAR17-91
martes, 21 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se aclara la resolución CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

La doctora **MARIANA MONTOYA CASTAÑO**, Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantía de Manizales, Caldas, mediante oficio No. 0422 del 14 de febrero de 2017, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la concesión de permiso especial para realizar estudios de especialización en Sistema Procesal Penal, que se llevará a cabo en la Universidad de Manizales, los viernes, cada quince días, comenzando el viernes 24 de febrero del presente año.

Que mediante resolución CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017, esta Corporación por un error involuntario le concedió permiso especial de estudio a la doctora **MARIANA MONTOYA CASTAÑO**, como Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Manizales, Caldas.

Que mediante llamada telefónica realizada con la doctora **MARIANA MONTOYA CASTAÑO**, Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantía de Manizales, Caldas, solicitó corregir la resolución CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017, toda vez que la citada funcionaria desempeña el cargo de Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantía de Manizales, y no Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Manizales.

Que por lo anterior se hace necesario aclarar la Resolución No. CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR la resolución CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017, en el sentido de que la doctora **MARIANA MONTOYA CASTAÑO**, desempeña el cargo de Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantía de Manizales, y no Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Manizales, cómo había quedado en dicha resolución.

ARTÍCULO 2°: En los demás numerales de la Resolución CSJCAR17-83 del 17 de febrero de 2017, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17- del 21 de febrero de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARIANA NONTOYA CASTAÑO		
Nombre	Firma	Fecha

